

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 15 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0107063

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Gawa

Reivindicación de colores: Dorado del frasco y tipografía; Pantone 871 C; Equivalente HEX #84754E

Verde del ave (cuerpo); Pantone 7731 C; Equivalente HEX #007A3E

Azul del ave (cabeza y alas); Pantone 321 C; Equivalente HEX #008C95

Cola azul; Pantone 3155 C; Equivalente HEX #005E6A

Ojo rojo; Pantone 186 C; Equivalente HEX #C8102E

Montañas verdes; Pantone 5535 C; Equivalente HEX#1E3932

Cielo azul; Pantone 2965 C; Equivalente HEX#003057

Nieve del volcán; Pantone Cool Gray 1 C; Equivalente HEX#F2F2F2

Fondo Negro; Pantone Black 6 C; Equivalente HEX #101820

Limitación al alcance del derecho:

La exclusividad para usar la palabra y el diseño combinados o independientes en la comercialización de productos.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Servicios de comercialización de productos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Fausto Lamprea Piedrahita
calle 69#8-56
MANIZALES CALDAS
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Fausto Lamprea Piedrahita, calle 69#8-56, MANIZALES CALDAS, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.